



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El Supremo otorga validez a una sentencia aunque algunos hechos probados carecían de referencias exactas

El hecho de que en varios hechos probados se omita la referencia exacta de la fuente de la que se deriva la convicción judicial no implica que se deba declarar nula una sentencia. Al menos así lo ha considerado la Sala de lo Social del Tribunal Supremo tras fallar que dicha omisión, cuando los hechos derivan sin dificultad del contenido de la propia demanda, no ha de repercutir en el resultado final de la resolución dictada.

El fallo en cuestión resuelve **un caso de conflicto colectivo en relación con una demanda** interpuesta por la Confederación Intersindical Galega (CIG), el sindicato nacional de Comisiones Obreras (CCOO) de Galicia y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) contra la Corporación de Radio Televisión de Galicia.

El litigio, concretamente, se originó a raíz de que los demandantes exigieran ante la Justicia que se declarase que las funciones del personal con la categoría profesional de reportero gráfico eran de carácter informativo; que las funciones de operación de cámaras para la retransmisión de eventos con realización multicámara no eran propias de la categoría profesional de reporte gráfico; y que era nula de pleno derecho la práctica empresarial del convenio de la televisión gallega de encomendar al personal con la categoría profesional de reportero gráfico las funciones de operación de cámaras para la retransmisión de eventos con realización multicámara.

Pese a tales peticiones, e ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)